JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de marzo de dos mil veintitrés.

TUTELA No. 110013103027**202300125**00 Accionante: **Carlos Eduardo Ramírez López**

Contra: Dirección General de la Policía Nacional y se vincula al Juzgado 3° Administrativo Oral del Cúcuta y Tribunal

Administrativo del Norte de Santander.-

Se asignó por reparto a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela que promueve CARLOS EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ.

Se avoca el conocimiento de esta acción constitucional, si se tiene en cuenta que además de cumplirse las reglas de reparto, le asiste competencia a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y que el escrito tutelar reúne los requisitos que, pese a la informalidad de la ACCION DE TUTELA, consagra el artículo 14 de la misma normatividad.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

<u>Primero:</u> ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por CARLOS EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ Email: <u>pat@activosalternativos.com</u> en contra de DIRECCION GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Email: <u>notificacion.tutelas@policia.gov.co</u> y se vincula al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORA L DEL CÚCUTA Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER.

<u>Segundo</u>: **NOTIFICAR** a las partes el contenido de esta providencia en forma personal o por un medio expedito, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

<u>Tercero</u>: **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia sobre la presunción de veracidad que podrá derivarse en su contra, en caso de omitir el informe requerido, en los términos del Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y sin perjuicio de los informes adicionales que se requieran, al tenor del artículo 21 íbidem.

NOTIFÍQUESE LA JUEZ

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por: Maria Eugenia Fajardo Casallas Juez Juzgado De Circuito Civil 027 Escritural Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7ff16fdca452e3540bc4ce8b7ef433772ded936f8db19672c37c358d10f4f5**Documento generado en 09/03/2023 08:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica